



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2021- 00580

Se INADMITE la presente demanda de SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA de la finada MARIA DOLORES RUA DE HENAO, instaurada a través de apoderado judicial por el señor GABRIEL ÁNGEL HENAO RÚA para que, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma, subsane los siguientes requisitos que a continuación se mencionan:

PRIMERO: Arrimará copia simple del registro civil de defunción de la causante señora MARIA DOLORES RUA DE HENAO, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 489 del C. G. del P.

SEGUNDO: Excluirá del inventario de bienes y deudas de esta causa ilíquida, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-37647, habida cuenta que, de la lectura de su certificado de libertad y tradición se advierte que el mismo se encuentra cerrado, como consecuencia de la división jurídica que soportó el mismo según da cuenta la anotación Nro. 007 de dicho documento. (núm. 5° ejusdem).

Lo anterior, sin perjuicio de enlistarse en el inventario otros bienes que se encuentren en cabeza de la causante y, en tratándose de inmuebles, acreditando su existencia con el correspondiente certificado de libertad y tradición, y el valor actual del mismo, con copia del certificado del impuesto predial.

Con todo, reconózcasele personería judicial al Dr. JHON JAIRO QUITIAN PÉREZ quien se identifica con T. P Nro. 271.362 del C. S de la J., en los términos del poder a él conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ